



**MinEducación**

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 27-06-2014  
CORDIS: 2014EE48076 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ NATHALIA GALINDO DIAZ  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 8647 DE 04 DE JUNIO DE 2014

Señor (a)  
**NATHALIA GALINDO DIAZ**  
CL 42 No. 7A - 14 Santa 77 Tel: 3221242  
PEREIRA, RISARALDA

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO


**PROCESO:** Resolución 8647 DE 04 DE JUNIO DE 2014  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** NATHALIA GALINDO DIAZ  
**DIRECCION:** CL 42 No. 7A - 14 Santa 77

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de JUNIO del 2014, remito al Señor (a): NATHALIA GALINDO DIAZ, copia de la Resolución 8647 DE 04 DE JUNIO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no *pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda  
Preparo: MaSanchez



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8647 DE  
( )

Por la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

04 JUN 2014

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No. 6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No. 631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, aprobado por la Resolución No. 05 del 27 de Noviembre de 1990, se expidió por parte de la Reunión XIX de Ministros del Convenio Andrés Bello la Resolución No. 006 del 15 de Mayo de 1998 "Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación primaria o básica y media o secundaria en los países de la organización del Convenio Andrés Bello".

Que NATHALIA GALINDO DIAZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 1126584075 expedida en el Consulado de Colombia en Madrid, España, ha presentado a este Ministerio en escrito radicado bajo el número 2014ER73656 del día 19 de Mayo de 2014, una solicitud para que le sea reconocido el título de "Bachiller" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Instituto de Educación Secundaria Amurga de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)" en Santa Cruz de Tenerife, España.

Que los documentos presentados por el (la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "Bachiller en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Instituto de Educación Secundaria Amurga de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)" en Santa Cruz de Tenerife, España, obtenido el día 30 de Mayo de 2004, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a NATHALIA GALINDO DIAZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 1126584075 expedida en el Consulado de Colombia en Madrid, España Madrid, España, como BACHILLER ACADÉMICO.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

04 JUN. 2014

  
MÓNICA FIGUEROA DOBADO  
DIRECTORA